

D) Anuncios

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

AGENCIA DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Resolución de 15 de diciembre de 2009, del Consejero-Delegado, por la que se eleva a definitiva la adjudicación provisional del contrato de servicio titulado "Plan de Formación en Tecnologías de la Información de la Comunidad de Madrid" por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación.
 - c) Número de expediente: ECON/000418/2009.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.
 - b) Descripción del objeto: "Plan de Formación en Tecnologías de la Información de la Comunidad de Madrid".
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Diario Oficial de la Unión Europea" de 23 de septiembre de 2009.
3. Procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato:
 - a) Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 2.963.910 euros.
 - IVA: 474.225,60 euros.
 - Importe total: 3.438.135,60 euros.
 - b) Valor estimado del contrato: 5.927.820 euros.
5. Adjudicación definitiva:
 - a) Fecha: 15 de diciembre de 2009.
 - b) Contratista: "Serikat Consultoría e Informática, Sociedad Anónima".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Por precios unitarios ofertados para cada producto y servicio, siendo el precio máximo de adjudicación:
 - Base imponible: 2.963.910 euros.
 - IVA: 474.225,60 euros.
 - Importe total: 3.438.135,60 euros.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 15 de diciembre de 2009.—El Consejero-Delegado de la Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid, José Martínez Nicolás.

(03/163/10)

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 9 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga a "Iberdrola Distribución de Gas, Sociedad Anónima Unipersonal", autorización administrativa previa para la distribución de gas natural en las actuaciones urbanísticas "AR-2 El Baile" y "AR-4 La Estanquera", del término municipal de San Sebastián de los Reyes (Madrid).

2006 PG 999

Con fecha 16 de octubre de 2006 la empresa "Iberdrola Distribución de Gas, Sociedad Anónima Unipersonal", presentó solicitud de autorización administrativa previa para la distribución de gas natural en la actuación urbanística "AR-2 El Baile" y "AR-4 La Estanquera", del término municipal de San Sebastián de los Reyes, adjun-

tando proyecto básico y demás documentación. La citada solicitud fue sometida a información pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de mayo de 2009).

Mediante la autorización solicitada se proyecta distribuir gas natural en la actuación urbanística "AR-2 El Baile" y "AR-4 La Estanquera", del término municipal de San Sebastián de los Reyes.

Con fecha de 5 de junio de 2009 "Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima", presenta un escrito de alegaciones, que se remite al solicitante en fecha de 17 de junio de 2009, y que se proceden a contestar a continuación.

Primera

"Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima", cuenta con autorización administrativa previa para la distribución de gas natural en el término municipal de San Sebastián de los Reyes, otorgada mediante varios títulos concesionales, anteriores a la entrada en vigor de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, que han devenido en autorización administrativa, según lo dispuesto en la disposición adicional sexta de dicha Ley, en la que se dispone que "las concesiones quedan sustituidas de pleno derecho por autorizaciones administrativas de las establecidas en el título IV de la presente Ley que habilitan a su titular para el ejercicio de las actividades, mediante las correspondientes instalaciones que constituyeran el objeto de las concesiones extinguidas".

Por tanto, las concesiones otorgadas a Gas Natural para la distribución de gas natural en el término municipal de San Sebastián de los Reyes, anteriores al año 1998, tenían por objeto las instalaciones que en aquel momento estaban en funcionamiento, habiendo de sustituirse en este caso la concesión por autorización de explotación, aquellas para las que se había autorizado la ejecución de su proyecto de detalle, sustituyendo la concesión en esta ocasión por autorización de ejecución, y finalmente, aquellas instalaciones de la concesión recogidas en un proyecto genérico quedarían sustituidas por autorizaciones administrativas previas.

Dado que "Gas Natural" no había presentado antes de la entrada en vigor de la Ley del Sector de Hidrocarburos un proyecto de detalle para la construcción de instalaciones de distribución en la actuación urbanística "AR-2 El Baile" y "AR-4 La Estanquera", del término municipal de San Sebastián de los Reyes, en ningún caso puede pretender que la extinta concesión se sustituya por una autorización de ejecución. Procede sustituir en estas zonas la extinta concesión por una autorización administrativa previa pues, de manera genérica y sin concretar las instalaciones a tal efecto, en el título concesional otorgado a "Gas Natural" se plantea que pueda solicitar extender sus redes en todo el término municipal de San Sebastián de los Reyes.

Dicha autorización administrativa previa no le convierte en el distribuidor de las nuevas actuaciones urbanísticas que se desarrollen en el término municipal de San Sebastián de los Reyes en tanto que no obtenga la pertinente autorización de ejecución de instalaciones que, en el caso de que existan solicitudes concurrentes, se resuelve en el ámbito de la Comunidad de Madrid en razón de la valoración de los proyectos de ejecución presentados, según dicta la Orden 289/2006, de 1 de febrero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regulan los criterios de selección para la autorización de proyectos de ejecución de instalaciones de distribución de gas natural canalizado que será de aplicación en el momento en que se presente dicha casuística.

Segunda

La disposición adicional vigésima tercera de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, establece que no se pueda autorizar la ejecución de instalaciones de distribución a otro distribuidor que no sea el autorizado en dicha zona. "Iberdrola Distribución de Gas, Sociedad Anónima Unipersonal", solicita autorización administrativa previa, diferente de la autorización de ejecución que, en su caso, deberá solicitar también a tal efecto con lo que no es de aplicación dicha disposición. En todo caso, se recuerda que en la actuación urbanística objeto de la solicitud no hay distribuidor que cuente con autorización de ejecución de instalaciones.

Tercera

El procedimiento con el que "Gas Natural" expresa disconformidad no es contrario a lo establecido en el artículo 73.4 de la